



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES.  
**COLONIA:** CALLE RIO JORDAN NO. 311,  
**CIUDAD:** NAVARRO  
TORREON, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Septiembre del 2021, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2152/2021 de fecha 28 de Junio del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Negocio de Estética y anteriormente era un Despacho de Abogados y no proporcionan más datos, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Septiembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.

NOMBRE Y FIRMA

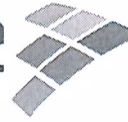
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2152 /2021 de fecha 28 de Junio del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 32, 153.00 para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 502/2020-III-A, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, que en documento anexo se detalla.-----

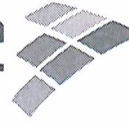
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2152/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 32, 153.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Jordán con N° 311, de la colonia Navarro, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Agosto del 2021 y 26 de Agosto del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2152//2021 de fecha 28 de Junio del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Negocio de Estética y anteriormente era un Despacho de Abogados y no proporcionan más datos, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/2152/2021

C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES  
CALLE: RIO JORDAN No. 311  
COLONIA: NAVARRO  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES.  
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- El día 14 de mayo del 2020 , el C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
14 de mayo del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII-1. de la Ley de Hacienda	762931101	\$17,792.00
14 de mayo del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	762931123	\$9,449.00
14 de mayo del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	762931142	\$3,006.00

Extendiéndose de los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$30,247.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.





## CONSIDERACIONES

I.- El C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1), 55 y 60 fracción II inciso 3), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 502/2020-II-A.

II.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1), 55 y 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762931101 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión De Dominio Con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II, 55, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$17,792.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762931123 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$9,449.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$4,868.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO





Estado  
de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Administración Fiscal General

AGJ/2152/2021

PESOS 00/100 M.N. ) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762931142 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$3,006.00 (TRES MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) ya que el resto es la cantidad de \$11,311.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N. ) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

**RECIBO 762931101**

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR INDETERMINADO ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
ARTÍCULO 55 LHEC	\$2,623.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART 169	\$590.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TRANSITORIO	\$262.00
<b>TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE</b>	<b>\$17,792.00</b>



Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/2152/2021

RECIBO 762931123

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	\$14,317.00
ART. 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	
DECRETO DE ESTÍMULO FISCAL	-\$4,868.00
TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE	\$9,449.00

RECIBO 762931142

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	\$14,317.00
ART. 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	
DECRETO DE ESTÍMULO FISCAL	-\$11,311.00
TOTAL/ IMPORTE CONTIBUYENTE	\$3,006.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$30,247.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 762931101 descende devolver la cantidad de \$17,792.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 762931123 descende a devolver la cantidad de \$9,449.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N). En tercer lugar con número de folio 762931142 descende a devolver la cantidad de \$3,006.00 (TRES MIL SEIS PESOS 00/100 M.N).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES la cantidad de \$30,247.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286,  
Saltillo, Coah.

Teléfono: (844) 242-0030





Estado  
de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Administración Fiscal General

AGJ/2152/2021

Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de mayo del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Segundo Distrito en el Estado, y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, amparo en revisión 337/2021, se confirma la sentencia recurrida. Esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES.**, la cantidad de **\$1,906.00 (MIL NOVECIENTOS SEIS PÉSOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$30,247.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY21 – ABR20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
14 de mayo del 2020	\$30,247.00	1.06301357	\$1,906.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762931101, 762931123 y 762931142.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$30,247.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1,906.00 (MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

Periferico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286,  
Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0030





Estado  
de Coahuila

Administración Fiscal General

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

AGJ/2152/2021

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES, la cantidad total de \$32,153.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 502/2020-II-A, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762931101, 762931123 y 762931142. De fecha 14 de mayo del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. DANIEL ENRIQUE BARRAGAN OLIVARES el artículo 54 fracción II inciso 1), 55 y 60 fracción II inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA; A 28 DE JUNIO DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

Periferico Luis Echeverría Álvarez No. 1561, Guanajuato Ote. 25286,  
Saltillo, Coah.

Teléfono: (844) 242-0030



Estado de Coahuila

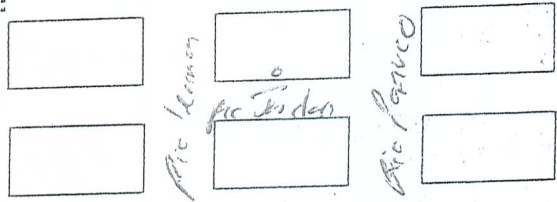
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Daniel Enrique Barragán Olivares en el domicilio fiscal ubicado en Av. Estrella # 311 Col. Nuevo el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble: Fecha: Agosto de 2021



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3139101397 Fecha: 28-08-2021 Notificador: Héctor Ramón Antúnez Magallanes Diligencia: A.F.J.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado ( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona ( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio ( ) Otros: el domicilio está ocupado por una familia donde dicen no quieren al buro ya que anteriormente ahí fue un despacho del local de cobranza de...

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: Al le recorren al parecer era del con el inmueble anterior ya que ahí fue un despacho...

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 23 de Agosto de 2021. Hora: 19:30 hrs

Héctor Ramón Antúnez Magallanes NOTIFICADOR-EJECUTOR



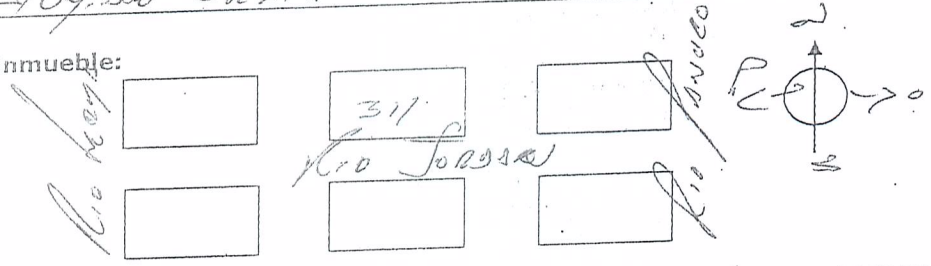


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en Cro Sorrosa #31 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FRENADA, PISO, 2 PISO Y VENTANAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134/101347 Fecha: 28 JUNIO 2021 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO  
Diligencia: AGS/2152/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado  
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona  
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio  
( ) otros: PERSONA QUE YA TIENE QUE ENTREGAR EL PAGO Y EL RENTA EL INmueble

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA 270 Blanco

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 26 de AGOSTO de 2021 Hora: 15.30

NOTIFICADOR EJECUTOR  
MARIANO CARRANZA ESCOBEDO